



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de junio de 2025.-
DECRETO ALC. N° 3.644.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- IV. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- V. Memorando N° 273, de fecha 27 de mayo de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde.
- VI. Memorando N° 281, de fecha 03 de junio de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar la **demolición parcial** del muro perimetral del **C.H. Condominio Cerro Tarapacá**.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la **Dirección de Obras Municipales (OBRAS)**, de la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante memorando N° 281, de fecha 03 de junio de 2025, a solicitado la demolición parcial del muro de albañilería de bloque de hormigón confinado en elementos de hormigón armado (pilares y cadenas), sector nororiente, correspondiente al sector del muro perimetral del **C.H. Condominio Cerro Tarapacá**, por daños en su estructura, debido a que, se encuentra en condición de Irreparable. Conforme al artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción (L.G.U.C.).
- II. Que, dicha solicitud se fundamenta en las observaciones realizadas durante la inspección técnica efectuada por profesionales de la Dirección de Obras Municipales, donde, se ha constatado que el muro perimetral presenta fisuras, grietas y un desplazamiento en su alineación vertical, evidenciando una pérdida progresiva de estabilidad estructural. Dichas patologías están asociadas a asentamientos diferenciales del terreno por posibles filtraciones en las redes sanitarias y a la ausencia de medidas de refuerzo adecuadas, lo que compromete su capacidad de soporte y seguridad, además se determinó que el muro de albañilería confinada no cumple con los requisitos normativos vigentes, debido a la ausencia de escalerillas y tensores en su configuración estructural. Esta deficiencia afecta la resistencia del cerramiento ante cargas laterales y esfuerzos inducidos por movimientos del terreno, aumentando su vulnerabilidad ante posibles fallas estructurales, y un dato no menor, la comuna en la que se emplaza el condominio presenta alta actividad sísmica, lo que contribuye al progresivo deterioro del muro perimetral.

- III. Que, se determina, conforme a los daños evidenciados durante la inspección técnica realizada en el recinto, la existencia de un riesgo inminente de colapso del muro perimetral, como consecuencia del deterioro progresivo de su estructura. En virtud de lo anterior, la **Dirección de Obras Municipales** dispone la demolición parcial de un tramo de L= 32,27 (m) lineales del muro perimetral de albañilería confinada (bloque de hormigón) debido a su estado de irreparable, iniciando desde la intersección con la calle Cerro Tarapacá.
- IV. Que, conforme al Artículo 148°, Pto. 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual establece que, "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: Pto. 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

- 1.- Declárese **Irreparable** el muro de albañilería de bloque de hormigón confinado en elementos de hormigón armado (pilares y cadenas), sector nororiente, correspondiente al sector del muro perimetral del **C.H. Condominio Cerro Tarapacá**, por daños en su estructura, debido a que, se encuentra en condición de Irreparable.
- 2.- Dispóngase la **Demolición Parcial**, del **muro** singularizada en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción (L.G.U.C.).
- 3.- Se estima un **plazo de 365 días corridos** para cumplir la Demolición Parcial del muro perimetral. La demolición prevista abarca aproximadamente L= 32,27 (m) iniciando de la intersección Calle Cerro Tarapacá.
- 4.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a al propietario que se indica, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVD/ACA
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF